



*"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas

**Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.- Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados.**

**Fracción XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.**

Esta fracción no aplica a este Instituto, con fundamento en su objeto principal que es establecer y dirigir las políticas en materia de comunicación social y relaciones públicas de la administración públicas estatal, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el poder ejecutivo; establecido en el artículo 3° del Decreto de Creación y en los artículos 4 y 7 de las atribuciones y facultades.

**Atentamente**

**Lic. Rudy Alberto Orozco Ruiz**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

